

CIRCULAR INFORMATIVA No. 042

CIR_GJN_BNR_042.13

México D.F. a 20 de marzo de 2013

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Comunicaciones y transportes.

NORMA Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo y campo de aplicación.

La presente Norma tiene por objetivo establecer las especificaciones de peso, dimensiones y de seguridad, de las grúas industriales y combinaciones vehiculares con las que se transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como los preceptos específicos para el tránsito de las unidades piloto, grúas industriales y para el transporte de objetos indivisibles con carga útil de hasta 90 toneladas y de más de 90 toneladas, por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN, PESO Y DIMENSIONES DE LAS COMBINACIONES VEHICULARES Y DE LAS GRUAS INDUSTRIALES Y SU TRANSITO POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1998, su Aclaración publicada con fecha 29 de mayo de 1998, así como su modificación publicada el 3 de marzo de 2003 y sus ratificaciones de conformidad con las revisiones quinquenales, que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a partir de la entrada en vigor de la presente norma.**(ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO)**

Se derogan las disposiciones técnicas y administrativas que se opongan a la presente Norma.**(ARTICULO SEGUNDOTRANSITORIO)**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 042

CIR_GJN_BNR_042.13

Los horarios de circulación que se señalan en el punto 5.5 podrán ser ampliados a solicitud del transportista o del usuario, siempre y cuando demuestre por escrito que se trata de una causa de fuerza mayor, tales como: contingencias ambientales (sismos, deslaves, ciclones, derrumbes, entre otras) o situaciones fortuitas. **(ARTICULO TERCERO TRANSITORIO)**

Entrada en vigor; Sesenta días naturales posteriores a su publicación en el DOF.

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
cristian.flores@claa.org.mx